

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A FIN DE CONTRATAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR OBRA PÚBLICA

Ejercicio Fiscal 2017

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por la Lic. Ana Belén Rúa Lugo, en su carácter de Encargada de la Comisión Ejecutiva; y, por la otra parte, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, en su carácter de Secretario, quienes en lo subsecuente se denominarán **“LA CESESP”** y **“LA SECODUVI”** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará **“AMBAS PARTES”**, con la participación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, representado por el Lic. Gilberto Domínguez López, en su carácter de Director, quien en adelante se mencionará como **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**; y cuando se mencione a las tres Instituciones, se precisará como **“LAS TRES PARTES”**, con el propósito de contratar, ejecutar y supervisar las obras que se describen en el contenido del presente Acuerdo, destinadas a mejorar la infraestructura y servicios en materia de evaluación y control de confianza, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“LA CESESP” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- **“LA CESESP”** precisa que el 17 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2014, mismo que en adelante se denominará **“CONVENIO FASP 2014”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, donde está designada la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Enlace para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del Convenio referido.
- 2.- **“LA CESESP”** precisa que recibió de **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”** la solicitud para gestionar ante el SESNSP aprovechar los saldos del **“CONVENIO FASP 2014”** y obtener la autorización correspondiente de la Reprogramación de \$640,073.53 para la obra **“Caseta de Vigilancia 15 M2, Reja para Delimitar Perímetro de Estacionamiento de 83 M y Portón de Acceso al C 3, 28 M2 en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza”**, misma que en adelante se denominará **“OBRA DEL C-3”**, en virtud de que forma parte de su Programa de Trabajo.
- 3.- Consecuente con la solicitud de **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, **“LA CESESP”** precisa que realizó gestiones ante el SESNSP y obtuvo \$640,073.53, para la contratación y ejecución de la **“OBRA DEL C-3”**, motivo por el cual cuenta con los Oficios de Autorización y Aprobación Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016, los cuales, a su vez, tienen como soporte el Anexo Técnico del **“CONVENIO FASP 2014”**, suscrito el 17 de febrero de 2014, dentro del cual también están incluidas otras obras y acciones a cargo de las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP).
- 4.- **“LA CESESP”** informa que los \$640,073.53 autorizados y aprobados dentro del **“CONVENIO FASP 2014”**, Anexo Técnico y Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 son administrados y están en poder de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en lo subsecuente se denominará **“LA SPF”**, conforme lo determina la legislación aplicable y están disponibles para soportar la contratación, ejecución y supervisión de la **“OBRA DEL C-3”**, por lo que garantiza a **“LA**

SECODUVI que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con apoyo de **“LA SPF”**.

- 5.- Congruente con lo expuesto, **“LA CESESP”** reconoce que por requerimientos de apoyo de **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”** y a solicitud de ella, **“LA SECODUVI”** les apoyó con la integración del Expediente Técnico de la **“OBRA DEL C-3”**, el cual ya fue revisado documentalmente y en visita de campo de manera conjunta, por lo que están de acuerdo con su contenido y sus alcances, pues fue elaborado con base en el Programa de Necesidades planteado a **“LA SECODUVI”**.
- 6.- **“LA CESESP”** reconoce que el “Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017” y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **“LA SECODUVI”** es la responsable de realizar la contratación, ejecución y supervisión de las obras que emprenda el Gobierno del Estado.
- 7.- Con base en lo anterior, **“LA CESESP”** envió el Oficio Núm. CESESP/DESP/2.M/0269/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, solicitando el apoyo de **“LA SECODUVI”**, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **“OBRA DEL C-3”**, informando los nombres y cargos de los Enlaces Institucionales de **“LA CESESP”** y **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, así como entregó copia del **“CONVENIO FASP 2014”**, Anexo Técnico y los Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la Reprogramación de los recursos del **“CONVENIO FASP 2014”**, para que **“LA SECODUVI”** pueda proceder con las actividades que se le encomiendan.

DECLARACIONES:

“LA CESESP” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA CESESP”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, tal y como lo establece el Artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a cargo de un Comisionado Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, así como celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 2.- La Lic. Ana Belén Rúa Lugo, fue designada Encargada de **“LA CESESP”** por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 21 de febrero de 2017, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- **“LA CESESP”** manifiesta que, al iniciar las gestiones **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”** le precisó que la contratación, ejecución y supervisión de la **“OBRA DEL C-3”** forma parte de su Programa de Trabajo, razón por la que es una de sus prioridades de desarrollo, para lograr mejorar la infraestructura y servicios para la seguridad pública.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-Texóloc, sin Número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de X., municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

“EL CENTRO DE EVALUACIÓN” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"** es una Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Tlaxcala, adscrita a la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 2.- El Lic. Gilberto Domínguez López, acredita su carácter de Director con el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, Col. Unitlax, Tlaxcala de X. municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, 90110.

"LA SECODUVI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- El Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi fue designado Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con nombramiento expedido el 2 de enero de 2017.
- 2.- El Secretario de **"LA SECODUVI"** asiste, suscribe y se obliga al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **"LA SECODUVI"** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de X., municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, **"LAS TRES PARTES"** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la **"OBRA DEL C-3"**, misma que forma parte del Programa de Trabajo de **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"** y a solicitud de dicha Unidad Administrativa los recursos los gestionó y obtuvo su autorización **"LA CESESP"** ante el SESNSP, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del **"CONVENIO FASP 2014"**, razón por la que se cuenta con una inversión autorizada de \$640,073.53 dentro del Anexo Técnico de dicho Convenio, suscrito el 17 de febrero de 2014, así como los Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la Reprogramación de los recursos del **"CONVENIO FASP 2014"**, precisando que dichos recursos federales, son administrados y están en poder de **"LA SPF"**, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA CESESP":

SEGUNDA.- **"LA CESESP"** precisa que solicitó el apoyo de **"LA SECODUVI"**, mediante Oficio Núm. CESESP/DESP/2.M/0269/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, tomando como base el Acuerdo que

Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **“OBRA DEL C-3”**, conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que en dicho Oficio informó los nombres y cargos de los Enlaces Institucionales de **“LA CESESP”** y **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, así como entregó copia del **“CONVENIO FASP 2014”**, Anexo Técnico y los Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la Reprogramación de los recursos del **“CONVENIO FASP 2014”**, para que **“LA SECODUVI”** pueda proceder con las actividades que se le encomiendan.

TERCERA.- “LA CESESP” reconoce que, por requerimientos de apoyo de **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”** y por solicitud de ella, **“LA SECODUVI”** elaboró y les entregó el Expediente Técnico de la **“OBRA DEL C-3”**, tal y como se describe en los Antecedentes del presente Acuerdo de Colaboración, el cual ya fue revisado documentalmente y en visita de campo de manera conjunta, por lo que están de acuerdo con su contenido y sus alcances, pues están conscientes que fue elaborado con base en el Programa de Necesidades planteado a **“LA SECODUVI”**, de ahí que están seguras de que los trabajos por contratar, ejecutar y supervisar fueron determinados por ellas, motivo por el cual le precisan a **“LA SECODUVI”** que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, precisándole los elementos siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA
CASETA DE VIGILANCIA 15 M2, REJA PARA DELIMITAR PERÍMETRO DE ESTACIONAMIENTO DE 83 M Y PORTÓN DE ACCESO AL C 3, 28 M2 EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), EJERCICIO FISCAL 2014.	\$ 640, 073.53
TOTAL:		\$ 640,073.53

CUARTA.- “LA CESESP” ratifica que cuenta con \$640,073.53, debidamente autorizados por el SESNSP dentro del **“CONVENIO FASP 2014”**, Anexo Técnico y Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la Reprogramación de los recursos del **“CONVENIO FASP 2014”**, en atención a la solicitud de **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, los cuales están disponibles exclusivamente para la **“OBRA DEL C-3”**, mismos que son administrados y están en poder de la **“LA SPF”** en una cuenta bancaria productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, motivo por el que garantiza a **“LA SECODUVI”** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de **“LA SPF”**.

QUINTA.- “LA CESESP”, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de los recursos del **“CONVENIO FASP 2014”**, se compromete a coadyuvar con **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, para que obtenga de manera oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la **“OBRA DEL C-3”**, por lo que garantiza a **“LA SECODUVI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“EL CENTRO DE EVALUACIÓN”**, en coordinación con **“LA CESESP”**, atenderá y resolverá cualesquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores al respecto.

SEXTA.- “LA CESESP” informa que la Mtra. Felicitas Meléndez Cisneros, Directora de Seguimiento y Evaluación, es su Enlace Institucional, para que tenga comunicación directa con **“LA SECODUVI”**, específicamente con el Secretario, Director de Obras Públicas y/o el Residente de las Obras y, si lo considera necesario, podrá realizar visitas a la **“OBRA DEL C-3”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados.

SÉPTIMA.- “LA CESESP” precisa a “LA SECODUVI” que el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar a través de ella y está, a su vez, se compromete a gestionarlo ante “LA SPF”, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la “OBRA DEL C-3”, conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente emitió la autorización del pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos “LA CESESP” reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros.

OCTAVA.- En caso de existir cambios en el Expediente Técnico de la “OBRA DEL C-3” por requerimientos de “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”, en su carácter de solicitante, usuario o beneficiario de la misma, “LA CESESP” se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SECODUVI” la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores.

NOVENA.- “LA CESESP” es la responsable directa de cumplir con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades correspondientes, con base en la información y/o documentación que le entregue “LA SECODUVI” y “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”, en virtud de ser la responsable de la gestión de la “OBRA DEL C-3” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA.- “LA CESESP” es la responsable de cumplir en tiempo y forma con el entero del uno al millar que establece el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Artículos correspondientes de la Ley de Coordinación Fiscal, con el apoyo de “LA SPF”, respecto a la transferencia de recursos federales al Estado de Tlaxcala, según corresponda, sin que afecte los montos de inversión comprometidos en este Acuerdo de Colaboración para la contratación y ejecución de la “OBRA DEL C-3”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CESESP” realizará las gestiones necesarias ante “LA SPF”, para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a “LA SECODUVI” las fechas en que se realizaron dichos pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DEL C-3”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar a la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”:

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” informa que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga el Artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como las demás que correspondan de la legislación y normatividad aplicable, solicitó a “LA CESESP” apoyo para gestionar y obtener la autorización de recursos del “CONVENIO FASP 2014”, Anexo Técnico y Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la Reprogramación de los recursos del “CONVENIO FASP 2014”, de tal forma que se tenga debidamente soportada la contratación y ejecución de la “OBRA DEL C-3”, en virtud de ser necesaria para mejorar la infraestructura y los servicios en materia de evaluación y control de confianza.

DÉCIMA TERCERA.- “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” reconoce que “LA CESESP” sí le apoyó y le notificó que se cuenta con \$640,073.53 para la “OBRA DEL C-3”, los cuales fueron autorizados dentro del “CONVENIO FASP 2014”, Anexo Técnico y Oficios Nos. SESNSP/DGVS/23329/2016 y SESNSP/DGAT/10036/2016 con los cuales se soporta la Autorización y Aprobación de la

Reprogramación de los recursos del **"CONVENIO FASP 2014"**; y que, está consciente que en cumplimiento a la normatividad aplicable, dicha obra debe ser contratada, ejecutada y supervisada por **"LA SECODUVI"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SECODUVI"**, para la contratación, ejecución y supervisión de la **"OBRA DEL C-3"**, en virtud de ser el solicitante inicial y usuario o beneficiario de la misma, para cumplir las atribuciones que le determina la legislación.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" se compromete a obtener de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la **"OBRA DEL C-3"**, contando con el apoyo de **"LA CESESP"**, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de los recursos del **"CONVENIO FASP 2014"**, por lo que garantiza a **"LA SECODUVI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues se compromete a atender y resolver cualesquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" informa que el Lic. Gilberto Domínguez López, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el Enlace Institucional, para que tenga comunicación directa con **"LA SECODUVI"**, específicamente con el Secretario, Director de Obras Públicas y/o el Residente de Obra y, si lo considera necesario, podrá realizar visitas a la **"OBRA DEL C-3"**, lo cual les permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, según les corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En razón de lo anterior, **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"** se compromete a recibir la **"OBRA DEL C-3"**, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique **"LA SECODUVI"** y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente. Asimismo, se compromete a ponerla en operación inmediatamente y hacerse cargo del mantenimiento requerido con sus recursos propios, en virtud de ser el solicitante inicial y usuario o beneficiario de dicha obra, a fin de evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECODUVI":

DÉCIMA OCTAVA.- Con base en las Obligaciones y Responsabilidades de **"LA CESESP"** y **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"**, **"LA SECODUVI"** acepta realizar la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DEL C-3"**, conforme al Expediente Técnico revisado y validado documentalmente y en visita de campo de manera conjunta, por lo que tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que requiera oficialmente **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"**, a través de **"LA CESESP"**, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECODUVI" nombrará un Residente de Obra para ser el responsable de realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con los Enlaces Institucionales de **"LA CESESP"** y **"EL CENTRO DE EVALUACIÓN"** y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la **"OBRA DEL C-3"**, en cumplimiento a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- "LA SECODUVI" gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante **"LA CESESP"** y ésta, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante **"LA SPF"**, por ser recursos administrados por ella y que están en su poder, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la **"OBRA DEL C-3"**, conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra emitió la autorización del pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzarán siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en dichos pagos "LA CESESP" reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el pago del Anticipo "LA SECODUVI" enviará a "LA CESESP" y esta, a su vez, realizará inmediatamente el trámite de pago ante "LA SPF" la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES" Y DE "LAS TRES PARTES":

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, la contratación de la "OBRA DEL C-3" debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de "LA SPF".

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS TRES PARTES" acuerdan que la "OBRA DEL C-3" debe tener un Programa de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2017, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del anticipo que determine el Contrato que suscriba "LA SECODUVI", más el tiempo establecido en Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualesquier contratiempo, cumpliendo con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe "LA SECODUVI" para pago a "LA CESESP" y ésta, a su vez, a "LA SPF" deben contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que deben cumplir con todos los requisitos fiscales.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS TRES PARTES" están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación vigente, "LA SECODUVI", a través del Residente de Obra, es el responsable de realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualesquier comentario u observación al respecto de los Enlaces de "LA CESESP" y "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" tendrá que ser a través de "LA SECODUVI", por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre "LA SECODUVI" y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en custodia de "LA SPF", quedándose "LA CESESP" con una copia, por lo que el resto de la documentación técnica quedará bajo la responsabilidad y custodia de "LA SECODUVI", en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos deberá acudir con la Institución correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS TRES PARTES" acuerdan que una vez que "LA SECODUVI" reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con "LA CESESP" y "EL CENTRO DE EVALUACIÓN", para que realicen de manera conjunta la verificación física y se levante el Acta de Entrega-Recepción entre "LA SECODUVI" y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS TRES PARTES” convienen que una vez concluida la “OBRA DEL C-3”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”, en su carácter de solicitante inicial y usuario o beneficiario de la obra referida, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SECODUVI”, para que se haga cargo de su operación inmediata y mantenimiento requerido con sus recursos propios y, por lo tanto, se levantará y firmará en ese momento el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos y concluirá con el Acta de Entrega-Recepción de la “OBRA DEL C-3” que suscriban “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” y “LA SECODUVI”.

TRIGÉSIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las partes, de común acuerdo o por incumplimiento de los compromisos establecidos por “LA CESESP”, por “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”, por “LA SECODUVI”, por “AMBAS PARTES” o por “LAS TRES PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS TRES PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualesquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “LAS TRES PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Acuerdo de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 19 de junio de 2017.

**POR “LA CESESP”,
QUIEN ENCARGA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**POR “LA SECODUVI”,
QUIEN ACEPTA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**LIC. ANABELÉN RÚA LUGO
ENCARGADA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**POR “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”,
QUIEN ES EL SOLICITANTE INICIAL Y USUARIO
O BENEFICIARIO DE LA OBRA**

**LIC. GILBERTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Contratación, Ejecución y Supervisión de la “OBRA DEL C-3”, celebrado entre “LA CESESP” y “LA SECODUVI”, con la participación de “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”, el día 19 de junio de 2017.